

Intervención de la diputada Glafira Meraza Prudente, con la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, en materia de calendario cívico, para incluir el día 9 de agosto como conmemoración del Día Estatal de las Personas Afromexicanas.

El presidente:

En desahogo del inciso “f” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Glafira Meraza Prudente, hasta por diez minutos.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, amigos de los medios de comunicación público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

La riqueza cultural de México se construye a partir de su diversidad, nuestro país es un mosaico de pueblos, lenguas, tradiciones, e identidades que le dan sentido a nuestra historia y a nuestro presente.

En este contexto, en el Estado de Guerrero, destaca como una de las entidades con mayor presencia de población afromexicana a nivel nacional, más de 3 mil personas en Guerrero, se reconocen como afromexicanas y afromexicanos, lo que coloca a nuestro Estado entre los principales referentes de esta identidad en el país.

Esta realidad no sólo debe ser reconocida en cifras, sino reflejada en acciones concretas que dignifiquen su historia, su cultura, y sus derechos, en Guerrero, coexisten pueblos y comunidades como los Náhuatl, Nuu Savi, Me'phaa, Ñomndaa, y el pueblo afromexicano, quienes han aportado de manera significativa al desarrollo cultural, social, y ambiental de nuestro Estado, sus conocimientos tradicionales, su relación con la naturaleza, sus prácticas agrícolas y su medicina ancestral han sido fundamentales para la preservación de nuestro entorno y de nuestra identidad.

Sin embargo, a pesar de este enorme valor, esas comunidades continúan enfrentando condiciones de desigualdad, la marginación, la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, las limitaciones en manera educativa y de salud, así como la amenaza a sus territorios sigue siendo una realidad que no podemos ignorar, particularmente, las personas afromexicanas han sido históricamente invisibilizadas. Su

origen se remonta a mujeres y hombres traídos desde África durante la época colonial, quienes fueron sometidos a condiciones de esclavitud y a pesar de que esas prácticas han quedado atrás, persisten formas de discriminación, perjuicios y exclusiones que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Frente a esta realidad, la comunidad internacional ha impulsado acciones importantes como el diseño internacional para los afrodescendientes, reconociendo la necesidad de promover, proteger y garantizar sus derechos humanos, en México se han dado pasos relevantes como la Reforma Constitucional del 2019, que reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, asimismo, recientemente se fortaleció este reconocimiento al precisar su derecho a la libre determinación dentro de un marco de autonomía.

En el ámbito estatal, también se han realizado esfuerzos como la reforma

a la legislación electoral en Guerrero para garantizar una mayor participación política de las comunidades indígenas y afroamericanas. Además, a nivel nacional, se ha establecido el 10 de agosto como el Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Afroamericanas.

No obstante, estos avances no son suficientes, el reconocimiento jurídico debe ir acompañado de acciones que permitan visibilizar, dignificar y fortalecer la identidad de estos pueblos, por ello, la iniciativa que hoy se presenta propone reformar la Ley Número 761 sobre símbolos de identidad y pertenencia del Estado de Guerrero, con el objetivo de incluir en el calendario Cívico Estatal el día 9 de agosto como el Día Estatal de las Personas Afroamericanas, en el 2024, la Comisión de Puntos Constitucionales Nacional aprobó dicha propuesta.

Esta propuesta busca generar espacios de reflexión, de conocimiento y difusión de cultura

afroamericana, así como fomentar en nuestras nuevas generaciones valores, respeto, inclusión y no discriminación, visibilizar a las comunidades afroamericanas no es sólo un acto simbólico, es un paso hacia la justicia social, es reconocer su historia, sus aportaciones y su papel en la construcción de nuestra identidad como Estado y como Nación.

Además, esta iniciativa se alinea con los esfuerzos nacionales e internacionales para garantizar los derechos de los pueblos afrodescendientes y refuerza el compromiso de Guerrero con la igualdad, la inclusión y la diversidad cultural.

No es casualidad que nuestro Estado lleve el nombre de Vicente Guerrero, un personaje histórico con raíces indígenas y afroamericanas, quien luchó por la libertad y la igualdad de nuestro país, honrar este legado implica también reconocer a quienes forman parte de esta historia.

Compañeras y compañeros diputados, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme hacia una sociedad más justa, más incluyente y consciente de su diversidad, reconocer a las personas afromexicanas en nuestro calendario cívico es reconocer su dignidad, su historia y su presente, es momento de saldar una deuda histórica, es momento de visibilizar, es momento de actuar.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

ASUNTO:
INICIATIVA CON
PROYECTO DE
DECRETO POR
EL QUE SE
REFORMA EL
ARTICULO 30 DE
LA LEY NUMERO
761 SOBRE
SIMBOLOS DE
IDENTIDAD Y
PERTENENCIA
DEL ESTADO DE

GUERRERO, EN
MATERIA DE
CALENDARIO
CIVICO, PARA
INCLUIR EL DIA 9
DE AGOSTO
COMO
CONMEMORACIÓN
DEL DIA
ESTATAL DE LAS.
PERSONAS
AFROMEXICANA
S.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
PRESENTES.

Quien suscribe Diputada GLAFIRA
MERAZA PRUDENTE, en mi carácter
de integrante del Grupo
Parlamentario del Partido Político
Morena en la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, en uso de las facultades

que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA LEY NUMERO 761 SOBRE SIMBOLOS DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CALENDARIO CIVICO, PARA INCLUIR EL DIA 9 DE AGOSTO COMO CONMEMORACIÓN DEL DIA ESTATAL DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS**, ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza cultural y la diversidad étnica de México, se manifiesta a través de sus pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, siendo así, que nuestro Estado de Guerrero es uno de los 6 estados en donde

más población Afroamericana existe a nivel nacional, al concentrar 303,923 habitantes que se reconocen como Afroamericanas y Afroamericanos, esto por encima de los 296,264 que habitan en el Estado de México; 215,435 en Veracruz; 194,474 en Oaxaca; 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco, haciendo mención que en el Estado de Morelos habitan 38,331 personas Afroamericanas. Cabe destacar que solo estos 6 estados concentran poco más del 50 % de la población Afroamericana en el país¹.

En el Estado de Guerrero, coexisten pueblos y comunidades como los **Náhuatl, los Nuu Savi, los Me phaa, los Nómndaa, y el Afroamericano**, quienes aportan al mosaico cultural del país, no solo a través de sus lenguas, tradiciones y costumbres, sino también por su visión del mundo y su relación con la naturaleza ya que las comunidades indígenas y Afroamericanas poseen conocimientos tradicionales que han sido fundamentales para la conservación

del medio ambiente y la biodiversidad.

La agricultura tradicional, el uso medicinal de plantas locales y prácticas sostenibles de manejo de recursos son ejemplos de cómo estas comunidades contribuyen al equilibrio ecológico.

Sin embargo, es crucial resaltar, que aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 reconoce la pluralidad étnica de la nación y otorga derechos específicos a las comunidades indígenas y Afromexicanas, en la práctica, muchas de estas comunidades siguen enfrentando desafíos significativos tales como: la marginación, la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, el acceso limitado a la educación, el analfabetismo, la atención médica, así como la amenaza constante a su territorio por el avance de proyectos extractivos y turísticos, problemas que combinados con la pobreza extrema en la que viven muchas de estas comunidades, agrava su

situación, limitando con esto sus posibilidades de

participación efectiva en la vida política y social del estado y con ello un desarrollo integral.

A pesar de estos desafíos, los pueblos indígenas y afromexicanos de Guerrero han demostrado una resiliencia notable y han adoptado diversas estrategias para luchar por sus derechos. La organización comunitaria, la resistencia pacífica y la educación intercultural han sido herramientas clave en su lucha. A través de la creación de redes de apoyo y colaboraciones con organizaciones sociales y civiles, han logrado visibilizar sus demandas y promover un diálogo más inclusivo con el Estado.

Por lo que, desde una perspectiva social como Diputados, más que tener una obligación, tenemos la necesidad de resarcir la deuda histórica con estos sectores sociales, esto con el objetivo de disminuir la brecha existente entre la realidad

jurídica, política e institucional y los compromisos internacionales asumidos por el país.

De manera particular es dable destacar que las personas Afromexicanas son descendientes de mujeres y hombres traídos a México desde el continente africano durante la época colonial y quienes fueron obligados a trabajar en condiciones de esclavitud. Considerándose afrodescendientes a aquellas personas de origen africano que viven en todas las zonas de la migración africana a consecuencia de la esclavitud o de los flujos migratorios internacionales pasados o más recientes.

Las personas afrodescendientes han sido un sector vulnerable a lo largo de la historia, pues fueron empleados como esclavos para realizar trabajos, y si bien es cierto actualmente ya no son víctimas de esclavitud y trabajos forzados, también es verdad que siguen padeciendo **invisibilidad, prejuicios y estereotipos, lo que permite la violación de sus**

derechos y libertades, y ello aumenta su vulnerabilidad, fomenta su exclusión y discriminación, impidiéndoles acceder a sus derechos con plenitud.

Por ello en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos surgió en el año 2015, la declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, reconociéndose por parte de la comunidad internacional que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse.

De igual manera, en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas, en el cual los estados miembros:

RECORDARON que la vasta mayoría de los pueblos afrodescendientes de las Américas es descendiente de millones de africanos que fueron esclavizados transportados por la fuerza en el marco de la práctica inhumana de trata transatlántica, entre los siglos quince y diecinueve, la cual causó una penuria indescriptible a esta población, que continúa sufriendo los efectos de la esclavitud.

REAFIRMARON el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales

Se **COMPROMETIERON** a adoptar gradualmente y fortalecer las políticas publicas, medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para asegurar a las poblaciones afrodescendientes en las

Américas el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y su participación plena y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Así también, es de destacarse que, en México, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de agosto de 2019 se adicionó un apartado C al artículo 2 Constitucional para establecer que nuestra Constitución reconoce a los pueblos y comunidades Afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Y por ende también señala que tendrán en lo conducente los derechos señalados en el propio artículo, en los términos que señalen las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. Cabe recalcar que, el pasado 30 de septiembre de 2024, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma trascendental, mediante la cual se precisó que la libre determinación de

los pueblos se ejercerá dentro de un marco de autonomía que, a su vez, garantice la unidad nacional. Esta modificación constitucional constituye un avance significativo en el reconocimiento pleno de la diversidad cultural del país y en la consolidación del carácter pluricultural del Estado mexicano. Asimismo, la reforma incorpora una definición más clara y precisa respecto de los pueblos y comunidades Afromexicanas, estableciendo que éstos se integran por personas descendientes de poblaciones originarias del continente africano que fueron trasladadas y asentadas en territorio nacional desde la época colonial. Dichos pueblos y comunidades se distinguen por conservar formas propias de organización social, económica, política y cultural, o bien, elementos sustanciales de ellas, que les permiten afirmar su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas dentro del mosaico pluricultural de la nación. Este reconocimiento constitucional no sólo visibiliza la profunda raíz histórica de los pueblos Afromexicanos en

México, sino que también reivindica su papel en la construcción de la identidad nacional. De igual manera, fortalece su capacidad para ejercer derechos colectivos, participar en la vida pública, preservar y desarrollar su patrimonio cultural, y acceder a políticas públicas que atiendan sus necesidades específicas bajo un enfoque de igualdad y no discriminación. En consecuencia, la reforma al artículo 2º no debe entenderse únicamente como un acto normativo, sino como un paso decisivo hacia la justicia histórica, la inclusión y el reconocimiento pleno de las contribuciones de las comunidades Afromexicanas al desarrollo social, cultural y económico del país.

En este mismo sentido, en Guerrero en sesión de fecha 8 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, reformó la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con el objeto de garantizar un mayor número de

candidaturas Afromexicanas e Indígenas.

Además, con el propósito de visibilizar y valorar la presencia histórica y contemporáneas de quienes comparten dicha te identidad étnica, así como un justo reconocimiento a la composición pluricultural de nuestro país, sustentada en sus pueblos originarios indígenas y Afromexicanas, el 15 de febrero de 2023, en el Senado de la República se aprobó, con 79 votos una propuesta para declarar el 10 de agosto de cada año como el "Día Nacional de los Pueblos, Comunidades y Personas Afromexicanas".

Y si bien en el país y en el estado se han armonizado leyes para incluir a los pueblos, comunidades y personas Afromexicanas en los textos normativos, lo cierto es que esto no es suficiente, porque debemos visibilizar a esta población, sus derechos, sus necesidades, sus valiosos aportes para la nación, así como sus anhelos de un futuro mejor.

Lo cual permitirá generar espacios de reflexión, que fomentan que las personas Afromexicanas ejerzan sus derechos y que las autoridades de todos los órdenes de gobierno asuman sus responsabilidades y ejecuten acciones, programas y políticas públicas encaminadas al desarrollo de estos pueblos y comunidades.

Así pues, el visibilizar a las comunidades Afromexicanas, no solo es una cuestión de justicia social, sino que también es esencial para construir un estado más equitativo. Sus tradiciones, lenguas y prácticas culturales de estas comunidades son un patrimonio invaluable que enriquece la identidad no solo estatal sino nacional. Por lo que reformar el artículo 30 de la Ley Sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero Numero 761 incluyendo en el Calendario Cívico **EL DÍA 9 DE AGOSTO COMO CONMERMORACIÓN DEL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS"**, permitirá visibilizar en el estado a este

importante sector de la población, visibilizar sus tradiciones, sus danzas, sus aportaciones a la cultura del estado, pero lo más importante será visibilizar su historia y a partir de esto, inculcar en las nuevas generaciones el respeto, tolerancia a la dignidad humana, y no volver a caer en el error del racismo y la xenofobia.

Por lo anterior, la presente iniciativa permite articular los esfuerzos institucionales que a nivel nacional ya se han emprendido y que se pueden replicar en nuestra Entidad Federativa.

Además, es pertinente la propuesta si consideramos que nuestra Entidad lleva su nombre en honor a Vicente Guerrero Saldaña quien tiene orígenes indígenas y Afromexicanos, y fue uno de los personajes principales en la guerra de independencia y el segundo presidente en nuestro país, en 1828.

En otro tenor, es importante señalar que las acciones para la conmemoración del día que se

instituye por esta Iniciativa, se propone en el texto normativo que queden cargo de la Secretaría de Cultura.

En conclusión, es esencial que como diputados abonemos a combatir todo tipo de discriminación, reconociendo, a través de la conmemoración de un día especial, que las personas Afromexicanas han contribuido a enriquecer la actual cultura Guerrerense, ello a través de expresiones cívicas, artísticas y culinarias, ya que solo través de un esfuerzo conjunto que priorice el respeto a la diversidad cultural y justicia social podremos avanzar hacia un futuro inclusivo donde todas las voces sean escuchadas y respetadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 30 DE LA LEY NUMERO 761 SOBRE SIMBOLOS DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DEL**

ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CALENDARIO CIVICO, PARA INCLUIR EL DIA DE AGOSTO COMO CONMEMORACIÓN DEL DIA ESTATAL DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS, para quedar como sigue:

UNICO. - Se reforma el artículo 30 de la Ley Numero 761 Sobre Símbolos y Pertenencia del Estado de Guerrero para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 30. El Calendario Cívico del Estado Libre y Soberano de Guerrero comprende las fechas, y en su caso, las ceremonias que se especifican a continuación; la Secretaría de Cultura del Estado será la encargada de planear, organizar, y coordinar las acciones tendientes a realizarse en dichos eventos.

Enero

....

Agosto

0	Aniversario	Cancha de
---	-------------	-----------

6	Luctuoso del Gral. Julián Blanco.	Basquet bol de la población de Dos Caminos, Mpio de Chilpancingo, Gro. (Ceremonia Oficial).
0 8	Aniversario del natalicio del "Gral. Emiliano Zapata	Monumento al Gral. Emiliano Zapata, glorieta del Tecnológico de Chilpancingo de los Bravo.
0 9	aniversario del natalicio del "Gral. Vicente Guerrero Saldaña"	Jardín Central de la Ciudad de Tixtla de Guerrero.
0 9	conmemoració n del "Día Estatl de las Personas Afromexicanas ".	Plaza Cívica Cuajinicuilap a, Guerrero.
2 1	Aniversario luctuoso del	Plaza Cívica Primer

	"Gral. Juan Álvarez Hurtado"	Congreso de Anáhuac.
3 1	Aniversario del Natalicio del Poeta "Rubén Moral Gutiérrez".	Plaza Cívica de Cuautepec, Gro

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.